



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACION "ANA MARÍA SUÁREZ".

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de este instrumento por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus Consultor Legal, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde; y por otra parte, la **Fundación "Ana María Suárez"**, representada legalmente por la señora Nely Vélez Suárez, Directora Ejecutiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1.** La Constitución de la República publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, establece en el artículo 26 que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, también se señala que es indispensable y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional, art. 27 segundo inciso.
- 2.2.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. Dicho Código establece en su artículo 4 letra b) que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es el de garantizar sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales; así también, constan entre sus funciones, la de promover el desarrollo sustentable a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales (Art. 54 letra a). Por otra parte el indicado cuerpo legal prescribe como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, la de apoyar en la infraestructura de los establecimientos educativos.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.3.** La Fundación "**Ana María Suárez**", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, pudiendo celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas tendentes a mejorar el nivel educativo de la comunidad.
- 2.4.** La señora Nely Vélez de Ochoa, representante de la Fundación "**Ana María Suárez**", mediante comunicación presentada en la Alcaldía el 28 de octubre del 2011, manifestó que la indicada Fundación regenta la "**Escuela St. Vincent de Paul School**" ubicada en un terreno otorgado en comodato por la Municipalidad en el sector denominado como Cooperativa Adesdac, la misma que tiene una escuela hermana en Houston, Estados Unidos de América que le dona diversos artículos, estando prevista la donación de 40 cartones con libros de inglés-español, enseres de escuela, etc., por lo que solicita al Alcalde de Guayaquil la celebración de un Convenio de Cooperación entre ambas entidades, que permita facilitar la obtención de la donación de los artículos antes señalados, a fin de poder dotar a la escuela mencionada de implementos para la formación académica de los niños de dicho centro educativo.
- 2.5.** El Alcalde de Guayaquil, mediante oficio No. AG-2011-36501 del 31 de octubre del 2011, requirió al Director de Acción Social y Educación se informe respecto de la comunicación presentada por la señora Nely Vélez de Ochoa, antes señalada.
- 2.6.** El Director de Acción Social y Educación mediante oficio No. DASE-2011-4843 del 6 de diciembre del 2011, en atención al oficio No. AG-2011-36501, antes señalado, manifiesta que la Fundación antes referida recibe donaciones, implementos para la formación académica de niños de la escuela St. Vincent de Paul School, por parte de SEA El Carmen, Asociación Social y Ecológica, con domicilio en Houston, Texas. Se indica que la mencionada Fundación opera en el sector urbano popular ubicado en la denominada Lotización Adesdac, y que desarrolla actividades a favor de la población desde el año 2001, implementado varios programas en términos de educación, salud nutricional y recreación. Se resalta que de la información proporcionada por los directivos de la Fundación a la Jefa de Proyectos Especiales de dicha Dirección, se tiene previsto desarrollar un programa vespertino de recuperación pedagógica para los escolares del sector.

Se añade que la Fundación Ana María Suárez participa en la Mesa Cantonal de Concertación de Infancia y Adolescencia: Red Amiga. Según se indica, la señora Nelly Vélez de Ochoa ha informado a la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Asistente Técnica del Departamento de Proyectos Especiales de la mencionada Dirección Municipal que los cargos correspondientes al traslado así como los gastos por la desaduanización en Ecuador serán cubiertos de manera prepagada por SEA El Carmen de Houston, Texas, adjuntándose a dicho oficio documentación relativa a la mencionada Fundación (copia del Estatuto, nombramiento, etc.), sugiriendo dicha Dirección se suscriba un Convenio de Cooperación entre ambas entidades, señalando claramente que la Corporación Municipal no asumirá ningún costo derivado del traslado, almacenamiento, seguros y desaduanización de los artículos que se donen.

- 2.7.** El Alcalde de Guayaquil mediante oficio No. AG-2011-40396 del 6 de diciembre del 2011 remite a la Procuraduría Síndica el oficio No. DASE-2011-4843, antes señalado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), y la Fundación "Ana María Suárez", deciden suscribir el presente convenio que tiene como propósito:

- 3.1.** Coadyuvar a que la referida Fundación promueva programas relacionados con el desarrollo social que vayan en beneficio de sectores de la sociedad de escasos recursos económicos, que permitan mejorar el nivel social, educativo, salud y ecológico de la comunidad, en especial de los niños de la escuela St. Vincent de Paul School.
- 3.2.** Que los implementos que reciba en donación la referida Fundación por parte de SEA El Carmen, Asociación Social y Ecológica, con domicilio en Houston, Texas, sean para beneficiar exclusivamente a los niños de la escuela St. Vincent de Paul School.
- 3.3.** Se deja claramente establecido que la Corporación Municipal no asume, en virtud del presente documento, ninguna obligación de carácter económica derivada del traslado, almacenamiento, seguros y desaduanización de los artículos que se donen a la referida Fundación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1.** La Fundación "Ana María Suárez" se compromete a desarrollar un programa vespertino de recuperación pedagógica para los niños del sector de Adesdac en donde se encuentra la referida escuela.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

- 4.2.** También se compromete la Fundación a destinar los implementos que reciba en donación por parte de SEA El Carmen, Asociación Social y Ecológica, con domicilio en Houston, Texas, para beneficiar exclusivamente a los niños de la escuela St. Vincent de Paul School.
- 4.3.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), designa a la Dirección de Acción Social y Educación, para que constate que los referidos implementos que reciba en donación la Fundación, sean para beneficiar exclusivamente a los niños de la mencionada escuela; así como también que el señalado programa vespertino de recuperación pedagógica para los niños del sector se lleve a cabo.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado por pedido de la Fundación "Ana María Suárez" con una anticipación de 60 días a su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

- 7.1.** Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes;
- 7.2.** Comunicación presentada por la señora Nely Vélez de Ochoa, representante de la Fundación "Ana María Suárez".
- 7.3.** Oficios Nos. AG-2011-36501; DASE-2011-4843; y, AG-2011-40396.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACION "ANA MARÍA SUÁREZ".

7.4. Aprobación del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil dada en sesión del 22 de diciembre del 2011.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los **27 DIC. 2011**

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)

Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL

Ab. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Por la Fundación "Ana María Suárez"

Sra. Nely Vélez Suárez de Ochoa
Directora Ejecutiva